



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 18 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 18 de octubre del 2022, Proveído N° 2129-2022-ALCA, de fecha 10 de octubre del 2022, Informe N° 347-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 18 de octubre del 2022, Dictamen Legal N° 2297-2022-MPSR/J/AJ, 18 de octubre del 2022, Carta N° 084-2022-MPSR-J/GPDE, de fecha 17 de octubre del 2022, Informe N° 053-2022-MPSR-J/GPDE/SGFTA, de fecha 26 de septiembre del 2021, Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00040161-2022, cuyo contenido es el Oficio Múltiple N° 060-2022-GR PUNO/GRDE, de fecha 26 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2 precisa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad, (...);

Que, el numeral 15 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: “Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00040161-2022, cuyo contenido el Oficio Múltiple N° 060-2022-GR PUNO/GRDE, de fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, precisa que se tiene la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Puno y las 13 Municipalidades Provinciales, para ejecución conjunta del proyecto de inversión pública denominada: “Mejoramiento de las Capacidades para la Productividad y la Competitividad de las Artesanías en las 13 Provincias de la Región Puno”, con C.U.I. N° 2526527, dicho convenio de cooperación Interinstitucional permitirá implementar estrategias de trabajo para el desarrollo de políticas de cooperación, intercambio, colaboración y coordinación; a fin de promocionar y fortalecer la institucionalidad y gobernabilidad para el desarrollo artesanal de la región Puno, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, en mérito al párrafo del considerando anterior el área con funciones y atribuciones de promocionar el desarrollo de la artesanía local, Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mediante Informe N° 053-2022-MPSR-J/GPDE/SGFTA, de fecha 26 de setiembre del 2022, (...), señala como CONCLUSIÓN: la Sub de Gerencia de Promoción del Turismo y Artesanía, concluye que es necesario la aprobación del convenio interinstitucional y contar con dicho Acuerdo Municipal para la mencionada suscripción de convenio entre el Gobierno Regional de Puno (GORE) y la Municipalidad Provincial de San Román, para lo cual se precisa los objetivos, propuesta y finalidad para que se tome en consideración la reactivación económica de la actividad artesanal, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 2297-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica Dictamina declarar precedente la celebración de la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Puno y las 13 Municipalidades Provinciales, para ejecución conjunta del proyecto de inversión pública denominada: “Mejoramiento de las Capacidades para la Productividad y la Competitividad de las Artesanías en las 13 Provincias de la Región Puno”, con CUI 2526527, que cuenta con un periodo de ejecución de 3 años, con un periodo de 10 años de operación y mantenimiento, que permitirá implementar estrategias de trabajo para el desarrollo de políticas de cooperación, intercambio, colaboración y coordinación; a fin de promocionar y fortalecer la institucionalidad y gobernabilidad para el desarrollo artesanal. Para lo cual el Gobierno Regional, entregará kits de equipamiento para las 7 líneas artesanales, kits de implementación de oficina o modulo comercial, kits de modulo demostrativo para explosiones de artesanía en atractivos turísticos, kits de mobiliario para ferias, capacitaciones y asistencia técnica de gestión y conectividad artesanal, (...);

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA**, con el objetivo de ejecutar el proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de las Capacidades para la Productividad y la Competitividad de las Artesanías en las 13 Provincias de la Región Puno”, con C.U.I. N° 2526527, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, **Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA**, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fomento del Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico
Sub Gerencia de Fomento del Turismo y Artesanía
REGISTRO N° 1847-2022-GSG